



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONVENIO MODIFICATORIO

Convenio modificatorio al contrato pedido núm. CP/0008/LPDO/070723/ADQ-COMITÉ/2023/LXI-LEM	Fecha de suscripción del convenio modificatorio 14 de Julio de 2023
Monto original \$46,960.55	

Nombre del proveedor Nuevo Angulo de Distribución Médica, S.A. de C.V.	Persona facultada legalmente para suscribir el convenio modificatorio: Luis Fernando Díaz Otero
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con base en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios sírvase remitir los bienes que a continuación se detallan:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Total
21	Ambroxol C/ 20 Capsulas	Caja	35	\$14.45	\$505.75
40	Diclofenaco Sol. Iny.75 mg C/ 3 Ampolletas	Caja	22	\$23.40	\$514.80
75	Loperamida 2mg C/B Tabletas	Caja	24	\$13.00	\$312.00
104	Ketorolaco 10 mg. C/10 Tabletas	Caja	23	\$14.00	\$322.00
106	Ketorolaco Im 30 mg Sol. Iny C/ 3 Ampolletas	Caja	25	\$19.67	\$491.75
122	Ácido Clavulánico, Amoxicilina Susp 50 ml /600 mg	Fco	29	\$71.31	\$2,067.99
201	Piscacina 10g/100 Ml Spray	Pieza	6	\$188.64	\$1,131.84
SUB TOTAL					\$5,346.13

Monto total con número y letra: \$ 5,346.13
Cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 13/100 MN IVA incluido

Monto total de la contratación (total de todas las partidas) **\$52,306.68** (cincuenta y dos mil trescientos seis pesos 68/100 MN) IVA incluido

Observaciones:
Partidas adjudicadas por ser la propuesta económica solvente más cercana a la presentada por persona jurídica colectiva Clínica Test, S. de R.L. de C.V., con base al artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Fecha límite de entrega de los bienes objeto del presente convenio modificatorio: **14 DE AGOSTO DE 2023**

Ampliación de Garantías					
Cumplimiento			Defectos e vicios ocultos		
Aplica	Si	No	Aplica	Si	No
Monto	\$ 31441		Monto		No aplica

Elaboró	Revisó	Autorizó	Aceptación y conformidad
 Arjana Ortiz Arroyo Coordinador Compras	 Luis Eduardo Pérez Valdés Departamento de Adquisiciones	 Martha Maldonado Vilchis Dirección de Recursos Materiales	 Luis Fernando Díaz Otero Proveedor

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PEDIDO señalado en la caratula del presente acuerdo de voluntades que celebran por una parte el Poder Legislativo del Estado de México, en adelante el "PODER LEGISLATIVO" representado en este acto por la Dirección de Recursos Materiales, asistida por el encargado Independencia Ote. 102, 4°. Piso
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tels. (722) 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 5434



www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

del Departamento de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas; y por la otra parte la persona jurídica colectiva o física señalada en la caratula del presente convenio modificatorio, a quien se le denominará como el "PROVEEDOR", según el objeto y conjuntamente se les denominará "LAS PARTES"; en términos de lo establecido por los artículos 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículos; 122 y 125 de su reglamento; ambas partes con capacidad para sujetarse a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declaran el "PODER LEGISLATIVO Y EL PROVEEDOR"

- a) Que tienen celebrado el contrato pedido señalado en la caratula del presente convenio modificatorio, en el cual se señalan los bienes o servicio objeto de la contratación, el cual se encuentra vigente en todos sus términos.
- b) Que debidamente firmado y requisitado por ambas partes, el presente convenio modificatorio forma parte integral del contrato pedido.
- c) Que ambas partes ratifican los datos contenidos en la caratula del presente convenio modificatorio y las declaraciones efectuadas en el mismo, así como en el contrato original.
- d) Que el "PROVEEDOR" no tiene inconveniente en suministrar los bienes señalados en la caratula del presente convenio modificatorio, en las condiciones técnicas y económicas ofertadas en su propuesta.

II. Que con base en las declaraciones que anteceden, "EL PODER LEGISLATIVO" y "EL PROVEEDOR" celebran el presente convenio modificatorio los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio modificatorio al contrato pedido señalado en la caratula del presente acuerdo de voluntades, es el suministro de los bienes señalados en los términos que se especifican en el presente convenio de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública para el Estado de México y Municipios.

SEGUNDA: Para los efectos procedentes, "EL PODER LEGISLATIVO" y "EL PROVEEDOR" observarán y cumplirán con todas y cada una de las cláusulas del contrato pedido señalado en la caratula del presente acuerdo de voluntades, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo los cambios referidos en el presente convenio modificatorio.

TERCERA: "EL PODER LEGISLATIVO" y "EL PROVEEDOR" ratifican el presente convenio modificatorio en los términos señalados en el inciso c) del numeral I de las declaraciones que anteceden, quedando como se especifica en la caratula (hoja 1) del presente convenio modificatorio, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato pedido señalado en la caratula del presente acuerdo de voluntades.

CUARTA: Como consecuencia de lo aquí pactado, "EL PODER LEGISLATIVO" y "EL PROVEEDOR" convienen en que subsistan todas y cada una de sus partes las demás CLÁUSULAS y los anexos que integran el Instrumento legal de referencia en lo que no se contraponga al presente Instrumento.

QUINTAA: Una vez que se haya firmado el presente convenio modificatorio, "EL PODER LEGISLATIVO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que se tendrá por perfeccionado el contrato que le dio origen y que no se reservan acción o derecho alguno vinculado a éste.

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y calce las partes que en el intervinieron, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el catorce de julio de dos mil veintitrés.

POR EL "PODER LEGISLATIVO"


MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES


LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO"


LUIS FERNANDO DÍAZ OTERO
REPRESENTANTE LEGAL

